

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2018-00375-00

Vencido el traslado sin haberse objetado la actualización del crédito allegada por el extremo ejecutante, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, esto, como quiera que nuevamente el togado no tuvo en cuenta los depósitos judiciales ordenados y pagados en el proveído anterior, y únicamente allegó un cuadro con valores que no concuerdan con la realidad legal, como tampoco tuvo en cuenta la última actualización efectuada por el Juzgado; razones por las que de nuevo procede el Juzgado a realizarla, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por el togado representante judicial de la ejecutante; en su lugar IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en cuadro adyacente, la cual forma parte integral del presente proveído.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00375					
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI					
Demandante	Gladis Caicedo Bonilla				
Demandado:	Luis Orózco Riascos				
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Saldo después del pago ordenado (última liquidación Aprobada el 16 de noviembre de 2022			\$1'191.590,56		
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2022	8	NOVIEMBRE	2.598.058,00	\$ 103.922,32	\$ 2.701.980,32
2022	7	DICIEMBRE	2.598.058,00	\$ 90.932,03	\$ 2.688.990,03
2023	6	ENERO	2.938.923,00	\$ 88.167,69	\$ 3.027.090,69
2023	5	FEBRERO	2.938.923,00	\$ 73.473,08	\$ 3.012.396,08
2023	4	MARZO	2.938.923,00	\$ 58.778,46	\$ 2.997.701,46
2023	3	ABRIL	2.938.923,00	\$ 44.083,85	\$ 2.983.006,85
2023	2	MAYO	2.938.923,00	\$ 29.389,23	\$ 2.968.312,23
2023	1	JUNIO	2.938.923,00	\$ 14.694,62	\$ 2.953.617,62
Subtotal cuota Alimentaria más intereses			\$ 22.829.654,00	\$ 503.441,27	\$ 23.333.095,27
Saldo que viene después del pago ordenado			\$ 1.191.590,56		
Total Capital más intereses y saldo que viene a cargo del ejecutado =				\$	24.524.685,83
menos titulos pagados entre enero y junio/2023 -				\$	-
total adeudado por el ejecutado con corte a 30 de junio/2023 =				\$	24.524.685,83
Títulos existentes a la fecha +				\$	29.773.102,44
Total Final en favor del Ejecutado después de pagos con corte al 30 de junio de 2023				\$	-5.248.416,62
Santiago de Cali Valle, 30 de junio de 2023					

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte del ejecutado LUIS ORÓZCO RIASCOS, con corte al 30 de junio del presente año, la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$24'524.685,83).

TERCERO. AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de este Despacho, hasta el valor de \$24'524.685,83. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del Estatuto Procesal.

Por la Secretaría del Despacho, óbrese de conformidad.

CUARTO. Consecuente con lo anterior, y habida cuenta del resultado de la actualización del crédito efectuada por este Despacho, declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación

QUINTO. DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes a la ejecutoria del presente proveído, pues de concurrir alguna, deberá obrarse de conformidad con los preceptos del artículo 466 del CGP.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrense las comunicaciones que sean del caso, correspondiendo su trámite a la parte interesada.

SEXTO. ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en las bases de datos estadísticos que se llevan en este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 082 Hoy 05 de julio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc